



Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Sabadell

Avenida Francesc Macià, 36 Torre 1 - Sabadell - C.P.: 08208

TEL.: 937454246 FAX:

937230994

EMAIL:instancia6.sabadell@xij.gencat.cat N.I.G.:

0818742120218161751

Juicio verbal (250.2) (VRB) 992/2021 -5ª

-

Materia: Juicio verbal (resto de casos)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 0820000003099221

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Sabadell

Concepto: 0820000003099221

Parte demandante/ejecutante: EOS SPAIN, S.L.

Procurador/a: Jordi Garriga Romanos Procurador/a:

Abogado/a:

Parte demandada/ejecutada:

Abogado/a: Mònica Revuelta Godoy

SENTENCIA Nº 276/2021

Magistrada: Marta Elena Fernández de Frutos Sabadell, 18 de octubre de 2021

Vistos por mi, Marta Elena Fernández de Frutos, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de esta ciudad, los autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad seguidos con el nº 992/21 (derivados de monitorio 600/21) promovidos por EOS SPAIN, SL, representada por el Procurador D Jordi Garriga Romanos, contra, se procede a dictar la siguiente resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- EOS SPAIN, SL interpuso petición de monitorio.





SEGUNDO.- La requerida de pago presentó escrito de oposición alegando que no se habían firmado las condiciones del contrato, y adolecían de falta de transparencia; usura de los intereses remuneratorios; abusividad de la cláusula de comisión por reclamación, de los intereses moratorios, del vencimiento anticipado; falta de transparencia de la cesión.

Se incoaron autos de juicio verbal.

TERCERO.- La parte actora formuló impugnación alegando que las cláusulas eran claras; no se reclaman comisiones, ni gastos; los intereses no son usurarios; no abusividad de los intereses moratorios, ni de la cláusula de vencimiento anticipado.

Se requirió oficio que acreditase la disposición efectuada por el deudor.

A la vista de la documentación la parte actora manifestó que se reclamaban sólo 734'83 euros correspondientes a la cantidad dispuesta.

No se solicitó la celebración de vista por lo que los autos quedaron vistos para sentencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En el presente proceso la petición de la parte actora se fundamenta en un contrato de tarjeta de crédito suscrito por el demandado.

La cantidad reclamada se limita al importe de 734'83 euros dispuesto por el demandado.

De la documental aportada resulta que el actor firmó contrato de tarjeta, domiciliando el pago.





La parte actora ha acreditado las disposiciones que efectuó el deudor y que ascendieron al importe total objeto de reclamación, sin que el deudor haya efectuado pago de cantidad alguna.

Respecto a las cláusulas de comisiones e intereses no ha lugar a efectuar pronunciamiento alguno puesto que no constituyen fundamento de la pretensión ni han determinado la cantidad exigible.

Por lo que se refiere a la acreditación de la cesión de la deuda el testimonio notarial prueba que la misma se corresponde con la deuda del demandado, en la que se incluían otros conceptos distintos al capital dispuesto y que no son objeto de reclamación. Así, el número de cuenta que consta en la cesión coincide con el número de cuenta de la tarjeta.

De conformidad con lo expuesto se considera acreditada la contratación efectuada por el demandado, la disposición realizada y su importe, la cesión del crédito, y la falta de abono de la deuda por el demandado, debiendo condenarle a abonar la cantidad de 734'83 euros.

SEGUNDO.- De acuerdo con el art. 394.2 LEC la estimación parcial de la oposición a la petición de monitorio comporta la no imposición de costas.

VISTOS los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO





Que **ESTIMO PARCIALMENTE** la oposición formulada por y **CONDENO** al demandado a abonar la cantidad de 734'83 euros.

Sin imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de apelación de conformidad con el art. 455.1 LEC.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Codi Segur de Verificació: 7WLW5CM9HBWV6GJO78E2NEJH1QUJC78

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/API/consultaCSV.html>

Signat per Fernandez de Frutos, Marta Elena;

Data i hora 18/10/2021 13:49

